

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 14 de julio de 1978.—El Delegado provincial, Raimundo Gradillas Regodón.—5.579-B.

**24514** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente 1.261/7-A, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Ampurdán, S. A.», con domicilio en calle San Pablo, número 46, Figueras, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto: Autorizar a la Empresa «Hidroeléctrica del Ampurdán, Sociedad Anónima», la instalación de la línea de A. T. a E. T. «Aguas de Torroella de Montgrí», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución, cuyas principales características son las siguientes:

*Línea de A. T.*

Origen de la línea: Apoyo número 12 de la línea de A. T. a E. T. «Gualta».

Final de la misma: En la E. T. «Aguas de Torroella de Montgrí».

Término municipal a que afecta: Gualta.

Tensión en K. V.: 25.

Tipo de línea: Aérea, trifásica de un sólo circuito.

Longitud en kilómetros: 0,025.

Conductores: Cobre de 25 milímetros cuadrados de sección.

Material: Apoyos de madera con aisladores de vidrio.

*Estación transformadora*

Tipo: Interior, con un transformador de 100 KVA., a 25/0,220-0,127 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía y Combustible en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta resolución.

Gerona, 31 de julio de 1978.—El Delegado provincial, Luis Dourdil Navarro.—3.422-D.

**24515** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el Plan de Electrificación Rural de la Provincia de La Coruña.*

Expediente de imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica que se incoa por esta Delegación Provincial para la ocupación de los bienes y derechos afectados por la construcción de línea a 15/20 KV., E. T. en Casal, Ayuntamiento de Carral y su red de baja tensión, propiedad de la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, aprobada y declarada de utilidad pública en concreto por resolución de esta Delegación de fecha 28 de agosto de 1974, e incluida en el Plan Provincial de Electrificación Rural y en el programa de inversiones públicas por resolución del Consejo de Ministros de 23 de julio de 1971, por lo que le es de aplicación lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1966, de 9 de mayo, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los terrenos afectados y la urgencia de dicha ocupación a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

**EDICTO**

*Expediente número 27.972*

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, antes citada, en relación con el nú-

mero 6 del artículo 31, del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber en resumen, a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia que, después de transcurridos, como mínimo, ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación del presente edicto, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración de las actas previas a la ocupación, correspondientes a las fincas situadas en el Ayuntamiento de Carral, señaladas con los números que al final se detallan de las relaciones publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña», número 143 de fecha 23 de junio de 1978, y en los diarios «La Voz de Galicia» y «El Ideal Gallego», de fechas 10 de junio de 1978 y 14 de junio de 1978, respectivamente, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual que mediante cédula habrá de practicárseles, así como en los correspondientes tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y de esta Delegación Provincial se señalarán con la debida antelación legal el día y hora en que para cada uno de ellos tal diligencia habrá de tener lugar, advirtiéndoles también que en dicho acto podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su costa, si así lo estimasen conveniente.

La Coruña, 28 de junio de 1978.—El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo.—10.770-C.

**24516** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña sobre autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (expediente número 31.464).*

Visto el expediente incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, 2, en la que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de instalación de la línea aérea de media tensión a 15/20 KV., del centro de transformación de Illana al centro de transformación de Baldariz, centro de transformación de 25 KVA., aérea, y red de baja tensión en Baldariz, Ayuntamiento de Curtis, y cumplidos los trámites establecidos en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619 de igual fecha,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar una línea aérea de media tensión a 15/20 KV., de 2.116 metros de longitud, con origen en estación transformadora de la Illana y final en estación transformadora tipo in-tempere, de 25 KVA. en el lugar de Baldariz, Municipio de Curtis.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza.

Para la ejecución de esta instalación, así como para la ocupación de bienes, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, para con cuyos propietarios no se haya llegado a la adquisición o indemnización amistosa a que se refiere el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el titular de la misma deberá disponer previamente de la aprobación del proyecto de ejecución y actas de ocupación, a cuyo efecto presentará en esta Delegación Provincial la documentación señalada en el capítulo IV del Decreto y Reglamento citado.

La Coruña, 27 de julio de 1978.—El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Vardo.—5.582-2.

**24517** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Orense por la que se autoriza el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se citan (expediente número 1.243-A. T.).*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Orense, a petición de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» (FENOSA), con domicilio en La Coruña y Delegación de Zona en Orense, Curros Enríquez, 27, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de ins-

talaciones eléctricas; y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Orense, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» (FENOSA), la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Tres nuevas líneas de media tensión, derivadas de la actual Gudiña-Pentes las dos primeras, y de la de estación de servicio, la tercera; tres centros de transformación en caseta, reforma del actual C. T. para convertirlo en caseta de seccionamiento, y redes de baja tensión en La Gudiña, para mejorar la seguridad y calidad del servicio en dicha localidad. El C. T. número 1, de 250 KVA., 20.000/380-220 V., se instalará en el grupo de viviendas de Renfe, y será alimentado por línea aérea a 20 KV., de 635 metros, derivada de la de Gudiña-Pentes; el C. T. número 2 de 250 KVA. 20.000/380-220 V., se instalará en inmediaciones de la calle Catarata, y será alimentado por línea aérea a 20 KV., de 360 metros, derivada de la de Gudiña-Pentes; el C. T. número 3 se instalará en la calle Cima de Aldea, de 250 KVA., 20.000/380-220 V., alimentado por línea aérea a 20 KV., de 110 metros, derivada de la de estación de servicio; el actual C. T. de La Gudiña se reformará para habilitarlo como caseta de seccionamiento; las líneas de media tensión serán en conductor LA-30, apoyos de hormigón y cadenas de aisladores, en baja tensión se construirán 4.440 metros de línea en conductor LC-56 y LC-28, apoyos de hormigón y aisladores adecuados; se dispondrá de los adecuados equipos de control, protección, seccionamiento y maniobra.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Orense, 8 de septiembre de 1978.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.—5 542-B.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**24518** REAL DECRETO 2291/1978, de 29 de junio, por el que se aprueba el proyecto de restauración hidrológico-forestal de la cuenca de la rambla de Albuñol, en los términos municipales de Albondón, Albuñol, Murtas, Sorvilán y Torvizcón, de la provincia de Granada.

El Plan coordinado de obras a realizar en la provincia de Granada, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de catorce de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro («Boletín Oficial del Estado» del diecinueve), especifica en su anexo número dos la relación de obras cuya ejecución corresponde al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

Entre ellas figura la redacción del proyecto de restauración hidrológico-forestal de la cuenca de la rambla de Albuñol, que ha sido llevada a cabo tomando como directrices las instrucciones y características técnicas que figuran en el Plan coordinado.

En el proyecto se estudia el desequilibrio existente entre los factores precipitación, suelo y vegetación, capaces de ser en su conjunto más desfavorable, lo que produce efectos catastróficos.

Así, la erosión en sus vertientes, tanto laminar como en barrancos, es intensa, con el empobrecimiento de los terrenos. Los materiales arrastrados, arcillas, limos y arenas, gravas y guijarros, son transportados por las aguas y depositados en las partes bajas, ocasionando a veces pérdidas de vidas humanas, y siempre inutilizando grandes extensiones de cultivos de la vega, arruinando cosechas e interceptando las vías de comunicación.

Los objetivos del proyecto la conservación de los suelos forestales de dicha cuenca y el control de los caudales, líquido y sólido, de los ramblizos y barrancos que la drenan, con la realización de trabajos de repoblación forestal y obras de corrección.

Realizada la preceptiva delimitación de zonas agrícolas y forestales, procede de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cincuenta y ocho de la Ley de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete, declarar la utilidad pública de los trabajos y obras integrados en el proyecto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de junio de mil novecientos setenta y ocho,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de restauración hidrológico-forestal de la cuenca de la rambla de Albuñol en los términos municipales de Albondón, Albuñol, Murtas, Sorvilán y Torvizcón, de la provincia de Granada, con un presupuesto total de trabajos por administración de trescientos setenta y un millones quinientas noventa y dos mil noventa y ocho pesetas, correspondiente a la repoblación forestal de siete mil setecientas ochenta y ocho hectáreas, construcción de veintisiete mil trescientos tres metros cúbicos de mampostería hidráulica en doce diques, y los correspondientes trabajos auxiliares.

Artículo segundo.—Se declara la utilidad pública de los trabajos hidrológico-forestales comprendidos en el proyecto a los efectos de la expropiación de los terrenos necesarios o de la aplicación a éstos de cuanto se refiere a declaración de repoblación obligatoria.

Artículo tercero.—La ejecución de los trabajos y obras se llevará a efecto con sujeción a las consignaciones presupuestarias que para tal fin sean asignadas por el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

Dado en Madrid a veintinueve de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Agricultura,  
JAIME LAMO DE ESPINOSA  
Y MICHELS DE CHAMPOURCIN

**24519** REAL DECRETO 2292/1978, de 29 de junio, por el que se aprueba el proyecto de restauración hidrológico-forestal de la cuenca alimentadora del embalse de Guadalet, sobre el río Beniardá o Guadalet, en los términos municipales de Beniardá, Benifato, Benimantell, Castell de Castells, Confrides, Cuatretondeta, Facheca y Guadalets, de la provincia de Alicante.

Por el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza se ha estudiado el proyecto de restauración hidrológico-forestal de la cuenca alimentadora del embalse de Guadalet.

Los objetivos del proyecto estudiado por el Servicio Provincial correspondiente la protección del embalse de Guadalet para conservar su capacidad y conseguir vida útil, mediante la conservación de los suelos forestales de dicha cuenca, y el control de los caudales, líquido y sólido, de los barrancos y ramblas que la drenan, con la realización de trabajos de repoblación y obras de corrección encaminados a la defensa contra la erosión hídrica.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo cincuenta y ocho de la Ley de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete, procede declarar la utilidad pública de los trabajos y obras integrados en el proyecto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintinueve de junio de mil novecientos setenta y ocho,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de restauración hidrológico-forestal de la cuenca alimentadora del embalse de Guadalet, sobre el río Beniardá o Guadalet, en los términos municipales de Beniardá, Benifato, Benimantell, Castell de Castells, Confrides, Cuatretondeta, Facheca y Guadalet, de la provincia de Alicante, con un presupuesto total de trabajos por administración de dieciséis millones seiscientos treinta y seis mil quinientas ochenta pesetas, correspondientes a la repoblación forestal de setecientos cincuenta y tres hectáreas y a la construcción de cuatrocientos sesenta y ocho metros cúbicos de mampostería gavionada en dos diques, con sus correspondientes trabajos auxiliares.

Artículo segundo.—Se declara la utilidad pública de los trabajos hidrológico-forestales comprendidos en el proyecto a los efectos de la expropiación de los terrenos necesarios o de la aplicación a éstos de cuanto se refiere a declaración de repoblación obligatoria.

Artículo tercero.—La ejecución de los trabajos y obras se llevará a efecto con sujeción a las consignaciones presupuestarias que para tal fin sean asignadas por el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

Dado en Madrid a veintinueve de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Agricultura,  
JAIME LAMO DE ESPINOSA  
Y MICHELS DE CHAMPOURCIN